



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, diciembre 20 de 2021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICACION DE APOYOS
Rad. 76520311000320210036400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diciembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS**, adelantada por la señora **LUCELLY RODRIGUEZ CALERO** en contra de la señora **BLANCA CECILIA CALERO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS, ADJUDICACION DE APOYOS**, adelantada por la señora **LUCELLY RODRIGUEZ CALERO** en contra de la señora **BLANCA CECILIA CALERO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1998edca7728bca3009ed904643e090b98240b115759accb4e4927d48c8191a8**

Documento generado en 23/12/2021 07:59:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>